(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017771 - SDQS No. 5783382024.

A los 21 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017771 - SDQS No. 5783382024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000682
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000682 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 365318

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 21 de Enero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0000682**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017771 -** SDQS No**. 5783382024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Seis (6) Folios.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017771 - SDQS No. 5783382024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) UN TERNERO EN VIA PUBLICA, SIN AGUA, ALIMENTADO UNICAMENTE CON RESIDUOS DE MAZORCAS, DEJADO A LA INTEMPERIE LAS 24 HRS. INFORMA QUE EL ANIMAL ES MOVILIZADO ENTRE VARIAS ZONAS VERDES DEL LUGAR (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 27 de diciembre de 2024, el equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento del Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá – GUBIM MEBOG, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en los alrededores de la Transversal 80 G No. 2 - 02, barrio Ciudad Kennedy Norte de la localidad de Kennedy, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para un (1) bovino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición**: Brindar alimento de calidad y apto para la especie y suministrar agua a disposición.
2. **Parámetro Confort**: Asegurar que el animal permanezca en una zona resguardada de condiciones climáticas adversas y no dejarlo en vía pública.

3. **Parámetro Salud Física**: Asegurar atención médica veterinaria y aplicar plan sanitario.
4. **Parámetro Comportamiento**: Reubicar al bovino en una zona donde pueda expresar su comportamiento natural, alejado de la vía pública y de cualquier estímulo negativo que le cause estrés.
5. **Parámetro Estado Mental**: Evitar estímulos negativos que ocasionen estrés en el bovino.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del bovino. En consecuencia, se realizó una visita de seguimiento el 10 de enero 2025, sin embargo, no se evidenció el bovino en los alrededores.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional acerca de la ubicación del animal sujeto de presunto maltrato o evidencia nuevamente la presencia del bovino en el sector, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia alguna situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional a un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus

datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	DIC	2024	HORA INICIAL:	1:22	AM / PM X	HORA FINAL:	2:00	AM / PM X		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ●		Operativo ○		Oficio ○		Otro ○				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○		No Aplica ○		No Especificado ○						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024ER0017692.	MOTIVO DE VISITA	Visita de verificación de condiciones bienestar										

2024ER0017695/CM240051

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○			
Número de documento:	de	Género: F X	Otro	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Transversal 806 # 2-2.				Estrato:	/	
Localidad:	Kennedy.	Barrio:	Ciudad Kennedy norte		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Propietario del animal						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○			
Número de documento:		Teléfono:	Género: F X	Otro	Edad:		
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos ✓	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	Arrienda	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○								
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?									
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○						
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○					
Proxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○								
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:									

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor(a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Número de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cual? /

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	El animal debe contar con alimento de calidad y apto para la especie. También debe contar siempre con agua a disposición.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Asegurar que el animal permanezca en una zona donde se resguarde de las inclemencias del clima. No debe permanecer en vía pública.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Asegurar atención médica veterinaria y aplicar plan sanitario.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Recubicar al animal en donde pueda expresar su comportamiento natural de la especie. alejado de la vía pública y de cualquier estímulo que le cause estrés.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estímulos negativos que influyan estrés en el animal.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROS-FOS | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS:	ESC15042	FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	Oct	2025	HORA INICIAL:	9:26	AM/PM	HORA FINAL:	9:40	AM/PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	—	TIPO DE LA DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA:	2024BAER0017771	MOTIVO DE VISITA:	Verificación de Condiciones de Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	—	de	—	Género:	F	M	Otro	Edad:	—
Dirección de la diligencia:	Carrera 80C #42-34 o Carrera 80C #2C-57							Estrato:	—
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Ciudad Kennedy Norte	Teléfonos:	—				
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	—	de	—	Teléfonos:	—	Género:	F	M	Otro	Edad:	—
E-mail:	—	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores		Menores		Condición especial		Otro
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	—	Tipo y número documento:	—				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	●	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O	
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?	—			
¿Se deja comunicación?:	SI	O	No	●	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve O
El tenedor reprogramó:	SI	O	No	●	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	O	Remitir a inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O	
Fue posible observar el animal:	SI	O	No	●	No aplica	O	Estado:				

Observaciones adicionales: Tiene otros radicados 2024BAER0017672, 2024BAER0017675, 2024BAER0017717, En los direcciones nombradas no fue posible observar el animal.

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) anima(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad el propietario(a) y/o tenador (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO			Número de Conceptos pendientes	